



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

G.R.I.	
REG. N°	10949425
EXP. N°	04261394



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 439 - 2026-G.R.-JUNÍN/GRI

Huancayo, 26 AGO 2026

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Técnico N° 980-2026/GRJ/GRI/SGE, con fecha de recepción 12 de agosto de 2026; Carta N° 1462-2026-GRJ/GRI/SGE, con fecha de emisión 07 de agosto de 2026; Informe Técnico N° 1642-2026-GRJ/GRI/SGSLO, con fecha de emisión 07 de julio de 2026; el Informe Técnico N° 166-2026-GRJ/GRI/SGSLO-EPH, con fecha de recepción 07 de julio de 2026; Carta N° 57-2026-CONSORCIO SAGITARIO/CONSULTOR/ACI, con fecha de recepción 30 de junio de 2026; y demás documentación que forma parte de la presente Resolución; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional de Junín, es una institución que emana de la voluntad popular, cuenta con personería jurídica de derecho público, que goza de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal, y como tal tiene la finalidad esencial de fomentar el desarrollo regional, integral y sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, conforme lo establece el artículo 2° y 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N°27867 y sus modificatorias Leyes N°27902, 28013, 28926 y 28961;

Que, la Subgerencia de Estudios, tiene por finalidad formular expedientes técnicos o estudios definitivos de los proyectos de inversión priorizados en la Programación Multianual de Inversiones del Gobierno Regional de Junín, y formular, evaluar los estudios de pre inversión o estudios definitivos en formulación, actualización y reformulación, por la modalidad de contrato y administración directa; ello, de conformidad al Manual de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Junín;

Que, el Gobierno Regional Junín y el CONSORCIO SALUD DEL CENTRO, suscribieron el Contrato N° 017-2023-GRJ/ORAF de fecha 14 de junio de 2023, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD DE PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN 1-3 DE LA CC.NN. PUERTO OCOPA DEL DISTRITO DE RÍO TAMBO, PROVINCIA DE SATIPO – REGIÓN JUNÍN", con CUI N° 2359534, por un monto de S/ 36,242,655.49, bajo el sistema de contratación de suma alzada;

Que, mediante asiento de cuaderno de obra N° 893, 894 y 895 de fecha 23 de marzo del 2026, el residente de obra, Ing. Jhon Williams Chevarría Castro, realiza la anotación de persistencia de necesidad - adicional de obra N°3, para la implementación del sistema de agua contra incendios, en la ejecución del proyecto: " MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD DE PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN1-3 DE LA CC. NN. PUERTO OCOPA DEL DISTRITO DE RIO TAMBO, PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN2, registrado con CUI N° 2359534;



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN



Que, mediante asiento de cuaderno de obra N° 899 y 900 de fecha 25 de marzo del 2026, Jefe de Supervisión, Arq. José Antonio Rodríguez Olivera, realiza la anotación de ratificación de la necesidad del adicional de obra N° 03 en la ejecución del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD DE PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN 1-3 DE LA CC. NN. PUERTO OCOPA DEL DISTRITO DE RIO TAMBO, PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN", registrado con CUI N° 2359534;

Que, a través de Carta N° 6-2026-CONSORCIO SAGITARIO/CONSULTOR/ACI, con fecha de recepción 13 de enero de 2026, el CONSORCIO SAGITARIO, remite a la Entidad, el Informe Técnico N° 6-2026-PMCV/JSO//CONSORCIO SAGITARIO/ACI, adjuntando el levantamiento de observaciones y la conformidad técnica al expediente técnico de adicional de obra N° 03 – sistema de agua contra incendios - del proyecto mencionado;

Que, mediante Carta N° 545 – 2026 – GRJ/GRI/SGSLO de fecha 02 de marzo del 2026, el Ing. Hugo Vilcahuamán Tadeo, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras del Gobierno Regional de Junín, que adjunta el Informe N° 45-2026-GRJ/GRI/SGSLO-EPH, se dirige al Consorcio Sagitario y Consorcio Salud del Centro, para solicitar la ratificación formal de la persistencia de la necesidad del adicional de obra N° 03, la confirmación de la viabilidad técnica de la solución propuesta y el sustento de la vigencia del análisis de costos y del presupuesto presentado, ello en consideración al tiempo transcurrido desde la ratificación inicial del adicional y las reformulaciones efectuadas;

Que, mediante Carta N° 16-2026-CONSORCIO SAGITARIO/CONSULTOR de fecha 25 de marzo del 2026, el CONSORCIO SAGITARIO, remite el Informe N° 8-2026-Arq.JARO/JSO/CONSORCIO SAGITARIO de fecha 25 de marzo del 2026, suscrito por el Jefe de Supervisión de Obra en el cual ratifica la persistencia de la necesidad del adicional de obra N° 03 - sistema de agua contra incendios - para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD DE PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN 1-3 DE LA CC. NN. PUERTO OCOPA DEL DISTRITO DE RIO TAMBO, PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN", registrado con CUI N° 2359534;

Que, mediante Carta N° 18-2026/CONSORCIO SALUD DEL CENTRO /RC de fecha 06 de abril del 2026, el sr. Jenry Sadot Quise Sánchez, representante común del CONSORCIO SALUD DEL CENTRO, remite al CONSORCIO SAGITARIO el expediente técnico de adicional de obra N° 3 para el proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD DE PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN 1-3 DE LA CC. NN. PUERTO OCOPA DEL DISTRITO DE RIO TAMBO, PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN", registrado con CUI N° 2359534;

Que, mediante Carta N° 22-2026-CONSORCIO SAGITARIO/CONSULTOR/ACI de fecha 16 de abril del 2026, adjuntando el Informe Técnico N° 8-2026-PMCV/JSO/CONSORCIO SAGITARIO/ACI del Jefe de Supervisión, el sr. Gustavo Vilcahuamán Lobatón, representante común del CONSORCIO SAGITARIO, indica que el contratista ha cumplido con la ratificación y actualización del expediente técnico del adicional N° 03, otorgando la conformidad técnica dicho expediente, en cumplimiento a lo previsto en el numeral 205.4 del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2028-EF;

Que, mediante Informe Técnico N° 978 – 2026 – GRJ/GRI/SGSLO de fecha 23 de abril del 2026, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras del Gobierno Regional de Junín, Ing. Hugo Vilcahuamán Tadeo, remite a la Gerencia Regional de





GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN



Infraestructura el expediente técnico de adicional N° 03 – sistema de agua contraincendios – para la ejecución del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD DE PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN1-3 DE LA CC. NN. PUERTO OCOPA DEL DISTRITO DE RIO TAMBO, PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN" registrado con CUI N° 2359534. Dicho documento es derivado a la Sub Gerencia de Estudios para su atención;

Que, mediante Carta N° 780 – 2026 – GRJ/GRI/SGE de fecha 27 de abril del 2026, el Ing. Miguel Angel Sulla Villalva Sub Gerente de Estudios, remite al consultor Ing. Elvis Lino Gutiérrez Yupanqui la solicitud de evaluación y pronunciamiento a la solución técnica propuesta del expediente técnico del adicional de obra N° 03 – sistema de agua contraincendios - del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD DE PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN1-3 DE LA CC. NN. PUERTO OCOPA DEL DISTRITO DE RIO TAMBO, PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN" registrado con CUI N° 2359534;

Que, mediante Carta N° 781 – 2026 – GRJ/GRI/SGE de fecha 27 de abril del 2026, el Sub Gerente de Estudios solicita al Ing. Carlos Gabriel Silva Vasquez - Especialista en Instalaciones Sanitarias, evaluación y pronunciamiento a la solución técnica propuesta del expediente técnico del adicional de obra N° 03 – sistema de agua contraincendios – del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD DE PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN1-3 DE LA CC. NN. PUERTO OCOPA DEL DISTRITO DE RIO TAMBO, PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN" registrado con CUI N° 2359534;

Que, mediante Carta N° 10-2026-CGSV-IS-HYO de fecha de emisión 20 de mayo del 2026, el Ing. Carlos Gabriel Silva Vásquez - Especialista en Instalaciones Sanitarias, remite a la Entidad el Informe N° 01-2026-CGSV mediante el cual otorga opinión técnica favorable a la solución técnica propuesta en el expediente técnico del adicional de obra N° 03 – sistema de agua contraincendios - en la etapa de ejecución del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD DE PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN1-3 DE LA CC. NN. PUERTO OCOPA DEL DISTRITO DE RIO TAMBO, PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN" registrado con CUI N° 2359534;

Que, mediante el Informe Técnico N° 717 – 2026 – GRJ/GRI/SGE de fecha 05 de junio del 2026, el Sub Gerente de Estudios, emite opinión técnica favorable a la solución técnica propuesta en el expediente técnico del adicional de obra N°03 – sistema de agua contraincendios - del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD DE PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN1-3 DE LA CC. NN. PUERTO OCOPA DEL DISTRITO DE RIO TAMBO, PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN", registrado con CUI N° 2359534;

Que, mediante Memorando N° 3680 – 2026 – GRJ/GRI de fecha 10 de junio del 2026, el Gerente Regional de Infraestructura formula observaciones al expediente técnico adicional de obra N° 03 – sistema de agua contraincendios-, en la ejecución del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD DE PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN1-3 DE LA CC. NN. PUERTO OCOPA DEL DISTRITO DE RIO TAMBO, PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN", registrado con CUI N° 2359534;

Que, mediante Carta Múltiple N° 081 – 2026 – GRJ/GRI/SGSLO de fecha 15 de junio del 2026, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, remite al CONSORCIO SAGITARIO y CONSORCIO SALUD DEL CENTRO, las observaciones al expediente técnico de adicional de obra N° 03 – sistema de agua contraincendios -





GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN



para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD DE PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN1-3 DE LA CC. NN. PUERTO OCOPA DEL DISTRITO DE RIO TAMBO, PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN" registrado con CUI N° 2359534;

Que, mediante Carta N° 50-2026/CONSORCIO SALUD DEL CENTRO /RC de fecha 26 de junio del 2026, CONSORCIO SALUD DEL CENTRO, remite al CONSORCIO SAGITARIO el Informe Técnico N° 37-2026-WJCHC/RO/CONSORCIO SALUD DEL CENTRO emitido por el residente de obra, sobre el levantamiento de observaciones formuladas al expediente técnico adicional de obra N° 03 – sistema de agua contraincendios – del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD DE PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN1-3 DE LA CC. NN. PUERTO OCOPA DEL DISTRITO DE RIO TAMBO, PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN " registrado con CUI N° 2359534;

Que, mediante Carta N° 57-2026-CONSORCIO SAGITARIO/CONSULTOR/ACI de fecha 30 de junio del 2026, el CONSORCIO SAGITARIO, adjuntando el Informe Técnico N° 30-2026-Arq.JARO/JSO/CONSORCIO SAGITARIO suscrito por el Jefe de Supervisión e Informe Técnico N°29-2026-MVVF/EMCV/CS del especialista en costos, metrados y valorizaciones, aprobando y otorgando conformidad al expediente técnico adicional de obra N° 03 – sistema de agua contraincendios - para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD DE PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN1-3 DE LA CC. NN. PUERTO OCOPA DEL DISTRITO DE RIO TAMBO, PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN", registrado con CUI N°2359534;

Que, mediante Informe Técnico N° 1642 – 2026 – GRJ/GRI/SGSLO de fecha 07 de julio del 2026, el Ing. Hugo Vilcahuamán Tadeo, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, otorga procedencia al expediente tecnico de adicional de obra N°03 - sistema de agua contraincendios - para la ejecución del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD DE PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN1-3 DE LA CC. NN. PUERTO OCOPA DEL DISTRITO DE RIO TAMBO, PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN" registrado con CUI N° 2359534;

Que, mediante Carta N° 1462 – 2026 – GRJ/GRI/SGE de fecha 07 de agosto del 2026, el Ing. Miguel Angel Sulla Villalva, Sub Gerente de Estudios, remite al jefe de proyecto Ing. Elvis Lino Gutiérrez Yupanqui, la solicitud de evaluación y pronunciamiento a la solución técnica propuesta del expediente técnico del adicional de obra N°03 – sistema de agua contraincendios - del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD DE PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN1-3 DE LA CC. NN. PUERTO OCOPA DEL DISTRITO DE RIO TAMBO, PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN", registrado con CUI N° 2359534;

Que, mediante Informe Técnico N° 990- 2026 - GRJ/GRI/SGE de fecha 12 de agosto del 2026, el Ing. Miguel Ángel Sulla Villalva, Sub Gerente de Estudios del Gobierno Regional de Junín, emite opinión técnica favorable al expediente adicional de obra N° 03 – sistema de agua contraincendios - de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD DE PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN1-3 DE LA CC. NN. PUERTO OCOPA DEL DISTRITO DE RIO TAMBO, PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN", registrado con CUI N° 2359534, determinando lo siguiente:

"(...)

IV. ANÁLISIS



4.1 ANALISIS DE LA NECESIDAD DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL

- MEDIANTE ANOTACION N°893, 894 Y 895 DEL CUADERNO DE OBRA, DE FECHA 23 DE MARZO DEL 2026, EL RESIDENTE DE OBRA, señala lo siguiente:

• ASIENTO DEL CUADERNO DE OBRA N° 893

Mediante asientos de cuaderno de obra No 475 y 476; de fecha 11/09/20224 se indica lo siguiente:
Con fecha 06 de diciembre del 2023 y con CARTA N° 2054-2023-GRJ/GRI/SGSLO, el Gobierno Regional de Junín da respuesta a 3 absoluciones de consultas realizadas, siendo una de ellas la de la necesidad de implementar un sistema contra incendio que le corresponde a este tipo de centro de salud por tener áreas de internamiento y ante lo cual el Ing. Marlom Christian Gutierrez Guerrero en su calidad de Ingeniero Sanitario especialista del área de proyectos del Gobierno regional de Junín, manifiesta en su respuesta a la absolución de consultas - POR TAL RAZON SE DEBERA CONTEMPLAR UNA CISTERNA ACI PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS GCI (GABINETES CONTRA INCENDIO) Y EL EQUIPAMIENTO NECESARIO - con lo cual considera procedente la implementación del sistema contra incendio. Con fecha 29/08/2024 y con carta N° 3115-2024-GRJ/GRI/SGSLO, El gobierno regional de Junín a través de la sub gerencia de estudios y específicamente a través del pronunciamiento del Ing. Marlom Christian Gutierrez Guerrero en su calidad de Ingeniero Sanitario especialista del área de proyectos del Gobierno regional de Junín, concluye que la propuesta técnica presentada por el contratista sobre la reubicación de la planta de tratamiento de aguas residuales del centro de salud es viable, y manifiesta dentro de su informe - NO solo la necesidad de la reubicación sino también el cambio de PTAR ya que el considerado en el expediente técnico aprobado licitado - NO se ajusta a la normativa vigente; por lo tanto en cumplimiento de lo señalado en el artículo 205 del R.L.C.E. PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRAS MENORES O IGUALES AL QUINCE POR CEINTO(15%). inciso 205.2.

La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda.
CONTINUA.....

• ASIENTO DEL CUADERNO DE OBRA N° 894
VIENE...

En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. La residencia anoto la necesidad.

Mediante asiento de cuaderno de obra N° 481 y 482, de fecha 12/09/2024, El jefe de supervisión ratifica la necesidad del sistema contra incendio.

Mediante Carta No 544-2026-GRJ/GRI/SGSLO DE FECHA 02/03/2026; el GORE JUNIN, solicita la EVALUACIÓN DE PERSISTENCIA DE NECESIDAD, así como la VERIFICACIÓN DE ACTUALIZACIÓN DE COSTOS Y SOLICITUD DE RATIFICACIÓN.

Esta residencia manifiesta que la decisión de la realización del presente adicional obedece a un pronunciamiento del mismo GORE JUNIN, señalados en los asientos de cuaderno de obra N° 475 y 476 que menciona la CARTA N° 2054-2023-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 06/12/2023 y en la que as u vez el especialista del gore Junín concluye:

Sobre la consulta N° 01, en base a la NTS N°113-FVINSNDGIEM-V01, para el proyecto es obligatorio la instalación de detectores de humo y alarmas centralizadas además del Sistema de Gabinetes Contra incendio por ser de 3 niveles.

Se deberá contemplar una cisterna ACI para el funcionamiento de los GCI y el equipamiento necesario.

Por lo anteriormente mencionado no se trata de la persistencia de una necesidad, se trata del cumplimiento de la normativa vigente. Esta residencia opina que la necesidad persiste, que la entidad manifieste la procedencia y diga cuando y como se pueda hacer es una decisión de dicha entidad ya que es ella quien aprueba los adicionales y deductivos de obra.

CONTINUA....

• ASIENTO DEL CUADERNO DE OBRA N° 895
VIENE...

Por lo tanto, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 205 del R.L.C.E. PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRAS MENORES O IGUALES AL QUINCE POR CEINTO (15%). inciso 205.2 – que indica – La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según





GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN



corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

Por lo tanto Sr. Arq. supervisor se anota LA NECESIDAD y se le solicita proceda acorde a lo señalado en el R.L.C.E.

- MEDIANTE ANOTACIÓN EN ASIENTO EN CUADERNO DE OBRA N°899 Y 900 DE FECHA 25 DE MARZO DEL 2026, EL SUPERVISOR DE OBRA, señala lo siguiente:

• ASIENTO DEL CUADERNO DE OBRA N° 899

En ASIENTO DE LA SUPERVISIÓN. - FECHA 25/03/26

El Residente de Obra, mediante cuaderno de obra (asiento N° 893, 894 y 895 del 21/03/26) anota la PERSISTENCIA DE NECESIDAD, ADICIONAL DE OBRA No 03 (SISTEMA CONTRA INCENDIO CON GABINETES), en la cual menciona que mediante CARTA N° 545-2026-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 02 de marzo del 2026, la Entidad Pública (Gobierno Regional de Junín) solicita evaluación de persistencia de necesidad, verificación de actualización de costos y solicitud de ratificación, manifestando lo siguiente: En relación al expediente técnico de prestación ADICIONAL DE OBRA N° 03 presentado por su representada, y considerando el tiempo transcurrido desde su ratificación inicial, esta entidad viene efectuando la verificación previa a su pronunciamiento definitivo.

En ese marco, y conforme al artículo 34 de la LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, AL Artículo 205 de su reglamento y al criterio desarrollado en la OPINION N° 107-2021/DTN, la aprobación del adicional se encuentra condicionada a la persistencia de la necesidad que lo origina y a la coherencia técnica y económica del expediente.

Por lo expuesto, se solicita a su representada:

- Ratificar formalmente la persistencia de la necesidad.
- Conformar la viabilidad técnica de la solución propuesta.
- Sustentar la vigencia de costos del presupuesto presentado.

El presente adicional refiere a la dotación de un sistema contra incendios con gabinetes el cual no ha sido incluido en el expediente contratado y licitado, a su vez que mediante carta N° 2054-2023-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 06/12/2023 sobre respuesta de las 3 consultas, contiene el informe N° 40-2023MCGG de fecha 04/12/2023 elaborado por el Ing. Sanitario Marlon Christian Gutiérrez Guerrero, profesional especialista contratado por la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos del Gore Junín; en dicho informe sobre la consulta N° 1 Sistema Contra incendios con el uso de gabinetes, concluye:

CONTINUA...

• ASIENTO DEL CUADERNO DE OBRA N° 900

VIENE

* Sobre la consulta N° 01, en base al NTS N° 113-MINSA/DGIEM-V01, para el proyecto es obligatorio la instalación de detectores de humo y alarmas centralizadas además del sistema de Gabinetes Contra Incendios por ser de 3 niveles.

* Se deberá contemplar una cisterna ACI para el funcionamiento de los GCI y el equipamiento necesario. A su vez, mediante carta N° 3456-2024-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 18/09/2024, la Entidad contratante Ratifica la Necesidad de prestación de adicional N.° 03 – Implementación de Sistema Contra Incendios mediante Gabinetes.

En ese sentido y en concordancia al art. 205 del RLCE, numeral 205.2, esta supervisión, RATIFICA la necesidad de ADICIONAL DE OBRA N.° 03 ((SISTEMA DE AGUA CONTRA INCENDIO), obras menores al 15% del presupuesto de obra contratado y licitado, y encarga la elaboración del expediente Técnico del ADICIONAL a la empresa contratista.

La elaboración del expediente técnico definitivo del ADICIONAL de obra debe ser entregado a la Supervisión en los plazos que establece el art. 205 del RLCE, para su evaluación y posterior derivación a la sub gerencia de Estudios del GORE JUNIN, para su ratificación y aprobación vía acto resolutivo.

4.2. DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE ADICIONAL DE OBRA N° 03

La necesidad de este adicional, tal como lo justifica la Supervisión de Obra y la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, radica en que, si bien el proyecto corresponde contractualmente a un establecimiento de salud de categoría I-3, la distribución física real de la infraestructura posee ambientes de internamiento y otros componentes de mayor complejidad. Específicamente, en la infraestructura se evidencia la inclusión de áreas como la UPSS Farmacia en el Bloque 1D (1° piso), los servicios de ecografía y radiología en el Bloque 1A (1° piso), así como la





GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN



UPSS de Internamiento, la atención de la gestante en el periodo de parto y la atención del recién nacido en el Bloque 1E (2° piso). Al contar el establecimiento con tres niveles y una altura libre interior mayor a los 3.00 metros, el análisis de riesgos por función determina un Riesgo de Incendio ALTO. Por consiguiente, el análisis de riesgos y la implementación específica del sistema contra incendio deberá adecuarse a dicha situación de la infraestructura real del establecimiento, lo cual, según lo exigido obligatoriamente por el ítem 6.2.3.9 de la Norma Técnica de Salud NTS N°113-MINSA/DGIE-M-V01 (Tabla 4), hace indispensable la implementación de un Sistema de Gabinetes Contra Incendio, detectores de humo centralizados, un cuarto de bombas y una cisterna de Agua Contra Incendio (ACI) para garantizar la protección adecuada de sus diferentes ambientes de atención e internamiento.

Respecto al flujo procedimental, el adicional de obra inició con la anotación de la necesidad en el Cuaderno de Obra a través de los Asientos N° 475 y 476 de fecha 11 de septiembre de 2024, y posterior ratificación de la necesidad realizada por la supervisión de obra a través de los Asientos N° 481 y 482 de fecha 12 de septiembre de 2024. Tras la presentación inicial del expediente técnico del adicional mediante la Carta N°055-2024/CONSORCIO SALUD DEL CENTRO/RC y un extenso ciclo de observaciones y subsanaciones, la supervisión otorgó la conformidad a través del Informe N°060-2024-Arq.JARO/JSO/CONSORCIO SAGITARIO, posteriormente la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras dio procedencia mediante el Informe Técnico N° 2759-2024-GRJ/GRI/SGSLO; sin embargo, al solicitarse la evaluación técnica con la Carta N° 4327-2024-GRJ/GRI/SGE, el especialista en instalaciones sanitarias identificó deficiencias y emitió el Informe N°105-2024-MCGG (remitido con la Carta N° 183-2024-MCGG-IS-HYO), lo que conllevó que la Subgerencia de Estudios emitiera la opinión técnica no favorable a la solución propuesta en el expediente y recomendará su devolución para el respectivo levantamiento de observaciones, de corresponder. Posteriormente, en el año 2025 se reingresa el expediente técnico adicional mediante Carta N°036-2025/CONSORCIO SAGITARIO/CONSULTOR, el cual aún presentaba deficiencias e incongruencias, las cuales fueron notificadas mediante el MEMORANDO N°801-2025-GRJ/GRI/SGE.

Posteriormente, el contratista remite nuevamente el levantamiento de observaciones a la supervisión de obra, y previa evaluación técnica, procedimental y documental, emite la conformidad mediante el INFORME TÉCNICO N° 8-2026-PMCV/JSO/CONSORCIO SAGITARIO/ACI; posteriormente lo remite a la entidad. Es relevante aclarar que se adjuntan adicionalmente los asientos N°893, 894 y 895 de fecha 23 de marzo de 2026, con los cuales se valida la persistencia de la necesidad, seguidos por una nueva ratificación de la supervisión en los Asientos N° 899 y 900 de fecha 25 de marzo de 2026; asimismo, la subgerencia de Supervisión y Liquidación de obras tras emitir su respectivo informe técnico de procedencia y opinión favorable, validó de forma definitiva la justificación del adicional y dio el pase formal para continuar con la evaluación de la solución técnica propuesta en dicho expediente adicional.

En este escenario, se precisa que la intervención de la Subgerencia de Estudios se ejerce estrictamente dentro del marco de sus funciones y competencias específicas. Debido a que la necesidad, el presupuesto y plazo propuesto ya fueron analizados, sustentados y aprobados de forma concurrente por la Supervisión de Obra y por la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, en consecuencia, no es competencia de esta área emitir pronunciamiento sobre el origen y justificación de dicha necesidad, limitándonos única y exclusivamente a realizar la evaluación a la solución técnica propuesta para el cumplimiento normativo de las instalaciones a través del Proyectista, con la finalidad de verificar los diseños y especificaciones de ingeniería para emitir, de corresponder, la opinión técnica favorable que permita continuar con el trámite administrativo según el Artículo 205 del RLCE.

4.3. DE LA EVALUACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL ADICIONAL DE OBRA N°03

Mediante la CARTA N° 57-2026-CONSORCIO SAGITARIO/CONSULTOR/ACI de fecha 30 de junio del 2026, el SR. GUSTAVO VILCAHUAMAN LOBATON – REPRESENTANTE COMÚN del CONSORCIO SAGITARIO, remite el INFORME TECNICO N° 30-2026-Arq.JARO/JSO/CONSORCIO SAGITARIO del ARQ. JOSE ANTONIO RODRIGUEZ OLIVERA – JEFE DE SUPERVISION e INFORME TECNICO N°29-2026-MVVF/EMCV/CS del ING. MIGUEL VIDAL VELIZ FERNANDEZ – ESPECIALISTA EN COSTOS, METRADOS Y VALORIZACIONES en los cuales APRUEBAN y otorgan CONFORMIDAD respectivamente, al EXPEDIENTE TECNICO DEL ADICIONAL DE OBRA N°03 para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD DE PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN1-3 DE LA CC. NN. PUERTO OCOPA DEL DISTRITO DE RIO TAMBO, PROVINCIA DE SATIPO - RFGIÓN JUNÍN" registrado con CUI N°2359534.

Sobre este punto, se precisa que es el Supervisor de Obra quién a través de un Informe técnico sustenta su posición respecto a la necesidad de la prestación adicional; por lo que es responsable de la evaluación de la justificación tanto técnica como legal sobre la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra.

Asimismo, se señala que el Supervisor de Obra, conforme al ejercicio de sus funciones, debe revisar el expediente técnico del adicional de obra formulado por el contratista. Por tanto, se entiende que, para emitir conformidad al expediente técnico del adicional, este ha evaluado diligentemente todo el contenido del mismo, siendo así responsable ante cualquier deficiencia o incongruencia en los documentos que lo conforman.

Mediante INFORME TÉCNICO N° 1642 – 2026 – GRJ/GRI/SGSLO de fecha 07 de julio del 2026, el ING. HUGO VILCAHUAMAN TADEO Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras del Gobierno Regional de Junín, otorga PROCEDENCIA al ADICIONAL DE OBRA N°03 (SISTEMA DE AGUA CONTRA INCENDIOS), en la ejecución del





GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN



proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD DE PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN 1-3 DE LA CC. NN. PUERTO OCOPA DEL DISTRITO DE RIO TAMBO, PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN" registrado con CUI N° 2359534.

Debe aclararse que la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras es quién emite opinión sobre la procedencia o improcedencia de la prestación adicional de obra, asimismo determina si el adicional cumple el carácter de estrictamente necesario de acuerdo con sus funciones estipuladas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Manual de Organización y Funciones (MOF) del Gobierno Regional de Junín que se encuentran vigentes.

4.4. DE LA SOLUCIÓN TÉCNICA PROPUESTA EN EL ADICIONAL DE OBRA N°03

La subgerencia de Estudios del Gobierno Regional de Junín, en cumplimiento al ARTICULO N° 205 – LITERAL 205.7* (...) Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente; y confiando en el principio de INTEGRIDAD de parte del CONTRATISTA, CONSORCIO SALUD DEL CENTRO y CONSORCIO SAGITARIO como supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD DE PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN 1-3 DE LA CC. NN. PUERTO OCOPA DEL DISTRITO DE RIO TAMBO, PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN" registrada con CUI N° 2359534.

Asimismo, esta Subgerencia, enmarcada en sus capacidades y competencias establecidas en el T.U.O LEY Y REGLAMENTO DE CONTRATACIONES CON EL ESTADO, remite el presente expediente técnico del adicional a los consultores responsables de la formulación y evaluación del expediente técnico (CONSULTOR – ING. ELVIS LINO GUTIERREZ YUPANQUI).

Posteriormente, ante la falta de respuesta el consultor, la Subgerencia de Estudios del Gobierno Regional de Junín, solicita el pronunciamiento al especialista en instalaciones sanitarias contratado por la entidad, quien mediante la CARTA N°10-2026-CGSV-IS-HYO remite el INFORME N°04-2026-CGSV, señalada lo siguiente:

«(...)

4. CONCLUSIONES:

- Se ha determinado que la implementación del Sistema de Agua Contra Incendios y Detección es una prestación de carácter indispensable y obligatorio, debido a que el expediente técnico original omitió estos componentes, vulnerando las exigencias de la NTS N° 113-MINSA/DGIEM-V01 y la Norma A. 130 del RNE para establecimientos de salud de Categoría I-3 con áreas de internamiento.
- La solución técnica propuesta, que contempla una Cisterna exclusiva de 25 m3, un sistema de bombeo (Principal y Jockey) y una red de Gabinetes Contra Incendio (GCI) mediante tuberías de acero SCH-40 y HDPE SDR 11, es hidráulicamente solvente y garantiza las presiones y caudales requeridos para la protección de la infraestructura.
- Se otorga OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE al Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 03, validando que el ruteo de redes, el cálculo de reserva hídrica y la selección de equipamiento cumplen con los estándares internacionales NFPA 13, 14 y 20, así como con la normativa nacional vigente.

(...))

Finalmente, corresponde precisar que esta Subgerencia reitera su PRONUNCIAMIENTO TÉCNICO FAVORABLE RESPECTO A LA SOLUCIÓN TÉCNICA PROPUESTA EN EL EXPEDIENTE DEL ADICIONAL DE OBRA N° 03, el cual fue emitido mediante el INFORME TÉCNICO N° 717-2026-GRJ/GRI/SGE; ello considerando que las observaciones emitidas por la GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA mediante el MEMORANDO N° 3680 – 2026 – GRJ/GRI de fecha 10 de junio del 2026, corresponden exclusivamente a aspectos de carácter presupuestal, no existiendo modificación en el alcance técnico evaluado previamente.

4.5. PRESUPUESTO DEL ADICIONAL DE OBRA N° 03

De la documentación presentada por el Contratista, la misma que cuenta con la aprobación por parte del Jefe de Supervisión de obra y conformidad técnica de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obra, se tiene el presupuesto del adicional de obra tal cual se detalla a continuación

PRESUPUESTO DEL ADICIONAL DE OBRA N°03

"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD DE PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN 1-3 DE LA CC.NN. PUERTO OCOPA DEL DISTRITO DE RIO TAMBO, PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN" registrado con CUI N°2359534





GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN



DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO	INCIDENCIA
ADICIONAL DE OBRA N°03	S/ 633,342.67	1.748%
TOTAL	S/ 633,342.67	1.748%

Presupuesto: Adicional de Obra N°03: SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 67/100

SOLES (S/ 633,342.67 Soles) – INCIDENCIA: 1.748%

CUADRO DE ADICIONALES Y PORCENTAJE DE INCIDENCIA

"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD DE PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN 1-3 DE LA CC.NN. PUERTO OCOPA DEL DISTRITO DE RIO TAMBO, PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN" registrado con CUI N°2359534			
DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO	TOTAL	INCIDENCIA
ADICIONAL DE OBRA N°01 (Aprobado)	S/ 36,632.85	S/ 36,632.85	0.101%
ADICIONAL DE OBRA N°04 (Aprobado)	S/ 589,378.49	S/ 589,378.49	1.626%
ADICIONAL DE OBRA N°02 (Aprobado)	S/ 725,969.82	S/ 652,454.71	1.800%
DEDUCTIVO VINCULANTE N°01 (Aprobado)	-S/ 73,515.11		
ADICIONAL DE OBRA N°07 (Aprobado)	S/ 113,589.92	S/ 113,589.92	0.313%
ADICIONAL DE OBRA N°03 (Tramite)	S/ 633,342.67	S/ 633,342.67	1.748%
TOTAL		S/ 2,025,398.64	5.588%

ADICIONALES APROBADOS: DOS MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 64/100 SOLES (S./2,025,398.64) – INCIDENCIA: 5.588%

V. CONCLUSIONES



La Subgerencia de de Estudios del Gobierno regional de Junín, procede en el marco de sus capacidades y competencias establecidas en el ARTICULO 205 – NUMERAL 205.7 DEL RLCE, en el cual se señala que:

(...) A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente (...); asimismo, confiando en el proceder diligente de los actores técnicos involucrados, por una parte, el CONTRATISTA (CONSORCIO SALUD DEL CENTRO) CON SU REPRESENTANTE, SR. JENRRY SADOT QUISPE SANCHEZ Y SUPERVISIÓN DE OBRA (CONSORCIO SAGITARIO), CON SU REPRESENTANTE, SR. GUSTAVO VILCAHUAMAN LOBATON, quienes asumen la responsabilidad técnica en la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD DE PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN 1-3 DE LA CC.NN. PUERTO OCOPA DEL DISTRITO DE RIO TAMBO, PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN", en consecuencia, manifestamos que, mediante INFORME TÉCNICO N° 978 – 2026 – GRJ/GRI/SGSLO de fecha 23 de abril del 2026 e INFORME TÉCNICO N°1642-2026-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 07 de julio del 2026, del ING. HUGO VILCAHUAMAN TADEO, Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras, SE OTORGA PROCEDENCIA al ADICIONAL DE OBRA N°03 (SISTEMA CONTRA INCENDIO) Y A SU LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES; asimismo, contando con la CONFORMIDAD Y APROBACIÓN emitida por el JEFE DE SUPERVISIÓN; y con la OPINIÓN FAVORABLE RESPECTO A LA SOLUCIÓN TÉCNICA PROPUESTA EN DICHO EXPEDIENTE, emitida por el ING. CARLOS GABRIEL SILVA VASQUEZ – ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS contratado por la Sub Gerencia de Estudios del Gobierno Regional de Junín, ante la no respuesta del proyectista: SE EMITE OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE A LA SOLUCIÓN TÉCNICA PROPUESTA en dicho expediente técnico, con un presupuesto adicional neto ascendente a S/ 633,342.67 Soles (SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 67/100 SOLES) inc. IGV, con precios unitarios deflactados al mes de abril del 2023 (según verificación y validación de la Supervisión de obra); representando el 1.748% del presupuesto contractual, obteniendo así una incidencia acumulada a la fecha, por concepto de PRESTACIONES ADICIONALES que representa el 5.588% del monto del contrato; asimismo, es relevante exaltar que la supervisión aprueba un plazo de 85 días calendario, sin embargo, ello no conlleva necesariamente a una ampliación de plazo, pues deberá evaluarse oportunamente su impacto en la ruta crítica, así como su relación de dependencia con otras partidas y demás formalidades procedimentales.



RECOMENDACIONES

Recomendamos a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Junín, en cumplimiento de sus facultades y competencias, EMITIR EL ACTO RESOLUTIVO correspondiente, debiendo notificarse a los actores



GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN



involucrados, así mismo, bajo el principio de EFICACIA Y EFICIENCIA, asumir las responsabilidades inherentes al proceso de contratación, propendiendo a que las decisiones que se adopten en su ejecución se orienten al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.

(...);

Que, de conformidad a lo previsto en el numeral 34.4 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto del total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el Titular de la Entidad;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 205, numeral 205.7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2028-EF, que a la letra prevé: "A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente"; en tal sentido, estando al marco legal aplicable, se procedió con la evaluación a la solución técnica propuesta en el expediente técnico de la prestación adicional de obra N° 03 - sistema de agua contraincendios - de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD DE PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN 1-3 DE LA CC. NN. PUERTO OCOPA DEL DISTRITO DE RIO TAMBO, PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN", registrado con CUI N° 2359534;

Que, la Subgerencia de Estudios realiza la evaluación correspondiente, emitiendo opinión favorable a la solución técnica propuesta, remitiendo a la Gerencia Regional de Infraestructura, el expediente técnico de la prestación adicional de obra N° 03 - sistema de agua contraincendios - de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD DE PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN 1-3 DE LA CC.NN. PUERTO OCOPA DEL DISTRITO DE RIO TAMBO, PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN", con CUI N° 2359534; expediente que fue elaborado por el contratista CONSORCIO SALUD DEL CENTRO, asimismo, cuenta con la conformidad y aprobación de la supervisión de obra CONSORCIO SAGITARIO (Informe Técnico N° 30-2026-ARQ.JARO/JSO/CONSORCIO SAGITARIO), opinión técnica favorable de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras quienes asumen la responsabilidad del expediente técnico del adicional de obra N° 03 - sistema de agua contraincendios;

Estando a los informes técnicos que sustentan el presente acto resolutivo y a lo propuesto por la Sub Gerencia de Estudios y Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras; contando con la visación correspondiente;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 y sus modificatorias, la Resolución Ejecutiva Regional N° 065-2026-GR-JUNÍN/GR, y de acuerdo con las funciones específicas del Gerente Regional de Infraestructura, según el Manual de Organización y Funciones del Gobierno Regional Junín;



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - **APROBAR**, el expediente técnico del adicional de obra N° 03 – sistema de agua contraincendios - de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD DE PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN 1-3 DE LA CC. NN. PUERTO OCOPA DEL DISTRITO DE RIO TAMBO, PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN", con CUI N° 2359534, ejecutada bajo la modalidad de administración indirecta - contrata, con un plazo de ejecución estimado de 120 días calendario y un presupuesto con precios deflactados al mes de abril de 2023, según el Informe Técnico N° 980-2026-GRJ/GRI/SGE e Informe Técnico N° 1642-2026-GRJ/GRI/SGSLO, conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO	INCIDENCIA
ADICIONAL DE OBRA N°03	S/ 633,342.67	1.748%
TOTAL	S/ 633,342.67	1.748%

ARTÍCULO 2°. - **ESTABLECER**, que la aprobación del expediente técnico adicional de obra N° 03 – sistema contraincendio - de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD DE PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN 1-3 DE LA CC. NN. PUERTO OCOPA DEL DISTRITO DE RIO TAMBO, PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN", con CUI N° 2359534, es de carácter netamente técnico, siendo que la ejecución del Proyecto quede supeditada al cumplimiento de la normatividad vigente en cuanto a su priorización y financiamiento.

ARTÍCULO 3°. - **DETERMINAR**, que, en caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones legales o transgresiones técnicas, en la elaboración y evaluación del expediente técnico adicional de obra N°03 – sistema de agua contraincendios - de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD DE PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN 1-3 DE LA CC.NN. PUERTO OCOPA DEL DISTRITO DE RIO TAMBO, PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN", con CUI N° 2359534, la responsabilidad recae en el profesional que elaboró el expediente técnico adicional y en quien lo evaluó y aprobó, siendo: el residente de obra: ING. CHEVARRIA CASTRO WILLIAMS JOHN con CIP N° 72397 y el jefe de supervisión de obra: ARQ. JOSE ANTONIO RODRIGUEZ OLIVERA con CAP N° 9498; cuya responsabilidad se extiende hasta la culminación de la obra, así como la responsabilidad respecto a la solución técnica propuesta, cuya opinión técnica favorable fue emitida por el ING. CARLOS GABRIEL SILVA VASQUEZ - ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIA, así como la Sub Gerencia de Estudios y la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras; cuya responsabilidad se extiende hasta la culminación de obra.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Sub Gerencia de Estudios, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

ING. FRANK GONZALES QUISPE
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaría General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 27 AGO 2023

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL (e)